



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIO: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
--	--

NOVIEMBRE DE 2020

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, TIENE CONOCIMIENTO DEL OFICIO NUMERO C/097/LIX, DE FECHA 30 -TREINTA- DE OCTUBRE DEL 2020 -DOS MIL VEINTE-, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MA. CONCEPCION HERRERA MARTINEZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA 59 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, CELEBRADA EL 30 -TREINTA- DE OCTUBRE DEL 2020 -DOS MIL VEINTE-, SE APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LOS DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE AUN CON EL CAMBIO DE SEMAFORO DE RIESGO EPIDEMIOLOGICO, SE CONTINUEN IMPLEMENTANDO LAS ACCIONES DE PREVENCION DEL VIRUS SARS-COV2 O COVID-19, ESPECIALMENTE EN LOS CENTROS TURISTICOS DEL ESTADO. LO ANTERIOR PARA CONOCIMIENTO Y ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, TIENE CONOCIMIENTO DEL OFICIO NUMERO C/099/LIX, DE FECHA 30 -TREINTA- DE OCTUBRE DEL 2020 -DOS MIL VEINTE-, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MA. CONCEPCION HERRERA MARTINEZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA 59 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, CELEBRADA EL 30 -TREINTA- DE OCTUBRE DEL 2020 -DOS MIL VEINTE-, SE APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LOS DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y LAS DEPENDENCIAS DE CULTURA MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, IMPLEMENTEN PROGRAMAS PERMANENTES QUE FORTALEZCAN E INCENTIVEN EL ARTE QUE SE REALIZA EN LAS DIFERENTES PLAZAS PUBLICAS EN LA ENTIDAD. LO ANTERIOR PARA CONOCIMIENTO Y ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

PAGINA

4

11



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIO: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
--	--

NOVIEMBRE DE 2020

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, TIENE CONOCIMIENTO DEL OFICIO NUMERO C/096/LIX, DE FECHA 30 -TREINTA- DE OCTUBRE DEL 2020 -DOS MIL VEINTE-, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MA. CONCEPCION HERRERA MARTINEZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA 59 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, CELEBRADA EL 30 -TREINTA- DE OCTUBRE DEL 2020 -DOS MIL VEINTE-, SE DECLARO ELECTA LA MESA DIRECTIVA QUE HABRA DE FUNGIR DEL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021, QUEDANDO INTEGRADA EN LOS TERMINOS MENCIONADOS EN EL OFICIO DE REFERENCIA.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, APRUEBA APORTAR POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE PERSONAS MORALES (UNIDADES DE RIEGO) Y PERSONAS FISICAS (PRODUCTORES), QUE RESULTARON BENEFICIADOS EN TEMAS DE TECNIFICACION DEL RIEGO POR EL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EJERCICIO 2019, EN SU COMPONENTE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA, ASI COMO DEL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA 2017-2021, COMPONENTE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA, APOYO A PRODUCTORES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE SUSTENTABILIDAD HIDRICA EN EL CAMPO, CONCEPTO DE TECNIFICACION DEL RIEGO POR GOTEO, QUE OPERA LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO (SEDEA), DONDE AL IGUAL QUE EL EJERCICIO ANTERIOR SE PRETENDEN APOYAR A LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS CON UN IMPORTE DE \$4,000.00 CUATRO MIL PESOS POR HECTAREA INSTALADA CON ESTA TECNOLOGIA, POR LO QUE SE SOLICITA, LA AUTORIZACION DE UN PRESUPUESTO PARA ESTE RUBRO POR LA CANTIDAD DE \$2,351,120.00 -DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS-, PARA BENEFICIAR A 85 PRODUCTORES Y UNA SUPERFICIE DE 587.78 HECTAREAS. ASI COMO LA APROBACION DEL CONVENIO RESPECTIVO. LO ANTERIOR DERIVADO DEL OFICIO CORRESPONDIENTE.

PAGINA

21

23



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIO: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
--	--

NOVIEMBRE DE 2020

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE PRESENTA EL C.P. RAÚL VALENCIA MARTINEZ, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, APRUEBA LA MODIFICACION Y AMPLIACION DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA ANUAL 2020, EN BASE A LA JUSTIFICACION Y ESPECIFICACIONES PROPUESTAS, LA CUAL ES PRESENTADA POR EL C. ARTURO MARTINEZ LEDESMA, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EN LOS TERMINOS MENCIONADOS EN EL OFICIO DE REFERENCIA.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMODATO A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE LOS BIENES INMUEBLES, QUE SERAN DESTINADOS PARA LA HABILITACIÓN DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES QUE BENEFICIARA EN SU PRIMERA ETAPA A LAS COMUNIDADES DE GUADALUPE SEPTIEN, IGNACIO PEREZ, SAN CLEMENTE, EL SAUZ Y CABECERA MUNICIPAL.

PAGINA

24

25

26

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.--

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/509/2020, DENTRO DEL PUNTO 5 - CINCO-, NUMERAL 5.1 -CINCO PUNTO UNO-, CELEBRADA EL DÍA 27 -VEINTISIETE- DE NOVIEMBRE DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; TUVO CONOCIMIENTO DEL OFICIO NUMERO C/097/LIX, DE FECHA 30 -TREINTA- DE OCTUBRE DEL 2020 -DOS MIL VEINTE-, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MA. CONCEPCION HERRERA MARTINEZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA 59 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, CELEBRADA EL 30 - TREINTA- DE OCTUBRE DEL 2020 -DOS MIL VEINTE-, SE APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LOS DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE AUN CON EL CAMBIO DE SEMAFORO DE RIESGO EPIDEMIOLOGICO, SE CONTINUEN IMPLEMENTANDO LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 O COVID-19, ESPECIALMENTE EN LOS CENTROS TURISTICOS DEL ESTADO. LO ANTERIOR PARA CONOCIMIENTO Y ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES. -----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARAILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SE DECLARA AGOTADO EL PUNTO DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA JURIDICA, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDA A NOTIFICAR AL COMITÉ DE SALUD ANTE LA CONTINGENCIA COVID-19 DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, A LA DIRECCIÓN DE TURISMO Y A LA COORDINACIÓN DE SALUD TODAS DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AREAS CORRESPONDIENTES ADOPTEN LAS MEDIDAS PERTINENTES, RAZÓN POR LA CUAL LE SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO QUE CONTINUE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 30 -TREINTA- DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.



"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que entró en vigor el 7 de abril de 1948, ha establecido como principios básicos para la felicidad, las relaciones armoniosas y la seguridad de todos los pueblos: que *"La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"*, es decir que el ser humano debe de vivir en un ambiente sano, en el cual se le garantice por parte de las autoridades en el ámbito de sus atribuciones, todas y cada una de las medidas necesarias para lograrlo, es por ello que la OMS también establece como principio que *"La salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados"*.
2. Que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cual establece que *"toda persona tiene derecho a la protección de la salud"*, es decir que el Estado Mexicano a través de las instancias correspondientes de salud, tiene el deber de brindar a todos los individuos que se encuentren en el territorio nacional, acceso a los servicios de salud así como una atención médica de calidad, sin distinción alguna de sexo, raza, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad de las personas, así mismo las autoridades federales se coordinarán con las autoridades estatales y municipales para garantizar este derecho fundamental.
3. Que una de las obligaciones de las autoridades en ámbito de sus competencias es promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, es por lo anterior que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece en su artículo segundo que, *"En el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes"*





"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"

citados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia", en razón de que la protección de la salud es considerada como un derecho fundamental por la propia Constitución, este debe ser garantizado en todo momento por todas las autoridades, tanto en el Estado de Querétaro como en todo el territorio nacional.

4. Que la Ley General de Salud ha establecido en su artículo 1o. Bis, la definición de salud, que a la letra dice "Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". Al margen de lo establecido en la norma en cuestión podemos agregar que al hablar de un estado completo de bienestar físico cuando el cuerpo funciona eficientemente y hay una capacidad física apropiada para responder ante diversos desafíos de la actividad vital de cada ser humano; por su parte, el bienestar mental se manifiesta a través de ciertas habilidades como aprender y tener capacidad intelectual, procesar información y actuar conforme a ella, entre otras, y el bienestar social se manifiesta con los factores que participan en la calidad de vida de las personas en una sociedad.

Por otra parte, el mismo marco normativo invocado con anterioridad, señala en su artículo sexto, fracción primera, que uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud es "Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas".

En razón de lo anterior, es importante reconocer que un problema sanitario prioritario actual es el fenómeno de salud ocasionado por el COVID-19, el cual ha ocasionado múltiples decesos en el Estado, así mismo, ha generado diversas problemáticas tanto de salud, económicas y sociales. A consecuencia de lo anterior, las autoridades de salud en el Estado han implementado medidas sanitarias permanentes como el lavado de manos de manera constante, el uso de gel antibacterial y la sanitización de espacios públicos y de áreas de trabajo, con el objeto de reducir el número de contagios por el virus COVID-19, es por ello que el presente Acuerdo pretende a través del exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los dieciocho Ayuntamientos del Estado, continuar con las medidas de prevención.

5. Que sirve de antecedente, el que en fecha 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos





“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, en el cual se define el concepto de medidas preventivas como aquellas intervenciones comunitarias definidas en la Jornada Nacional de Sana Distancia, que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

6. Que posteriormente, en fecha 14 de mayo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa”, en el que se destaca la implementación de tres etapas como estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas. A nuestro interés destacaba la etapa 2, que abarcó 18 al 31 de mayo del 2020, y consistía en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, descontaminación e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud.

7. Que para el territorio estatal, fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID19” como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

Posterior a ello, en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el mismo medio de difusión oficial señalado en el párrafo anterior el “Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro”, entre las cuales se encuentra continuar con las medidas higiénicas en los centros de trabajo, así como en las instituciones públicas y





"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"

aquellos lugares de máximo aforo de personas, esto con el objetivo de evitar la propagación del COVID-19.

Adicionalmente, en fecha 19 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron veintiocho medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19, dentro de la cuales es importante resaltar la vigésima quinta, la cual establece que la "Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo podrá determinar los casos en que se deba proceder a la descontaminación, desinfección u otras medidas de saneamiento de lugares, edificios, vehículos y objetos. Las Instituciones de Seguridad podrán colaborar en el cumplimiento de la medida".

8. Que en fecha 16 de junio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el "Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19", el cual tiene como objeto establecer las medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, así mismo, establece que el retorno o continuidad de las actividades de los centros de trabajo, establecimientos y demás puestos fijos o semifijos vinculados con la realización de actividades económicas, productivas y comerciales deberá realizarse en congruencia con el sistema de semáforo por regiones emitido para evaluar el riesgo epidemiológico, publicado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por su parte, en fecha 27 de septiembre de 2020 se publicó en Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el *Acuerdo por el que se modifica el contenido del Semáforo del Riesgo Epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19*, publicado en fecha 16 de junio de 2020, por ello, aun cuando el semáforo epidemiológico en el Estado de Querétaro se encuentre en color amarillo las autoridades de salud no deben de relajarse en cuanto a las medidas sanitarias implementadas para prevenir la propagación del virus COVID-19.





“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”



9. Que con la reactivación de las actividades esenciales se ha visto un incremento en la movilidad, requiriendo que las medidas de higiene se incrementen y con la incorporación de todas las actividades en la nueva normalidad, se hará necesario que se fortalezca la cultura del cuidado de la salud, ante un panorama de otra ola de contagios. Sin duda esto requiere de esfuerzo en conjunto de gobierno y sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LOS DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE AÚN CON EL CAMBIO DEL SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO, SE CONTINÚEN IMPLEMENTANDO LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 O COVID-19, ESPECIALMENTE EN LOS CENTROS TURÍSTICOS DEL ESTADO.

Artículo Único: La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro así como a los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Querétaro para que, aún cambiando el parámetro del semáforo de riesgo epidemiológico a un nivel menos restrictivo, se continúen implementando en sus respectivas demarcaciones territoriales las acciones de prevención del Virus SARS-COV2 o COVID-19, especialmente en los centros turísticos de todo el territorio estatal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los dieciocho Ayuntamientos de los municipios del Estado de Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".





"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTA

DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LOS DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE, AÚN CON EL CAMBIO DEL SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO, SE CONTINÚEN IMPLEMENTANDO LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 O COVID-19, ESPECIALMENTE EN LOS CENTROS TURÍSTICOS DEL ESTADO)



CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.--

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/509/2020, DENTRO DEL PUNTO 5 - CINCO-, NUMERAL 5.2 -CINCO PUNTO DOS-, CELEBRADA EL DÍA 27 -VEINTISIETE- DE NOVIEMBRE DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; TUVO CONOCIMIENTO DEL OFICIO NUMERO C/099/LIX, DE FECHA 30 -TREINTA- DE OCTUBRE DEL 2020 -DOS MIL VEINTE-, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MA. CONCEPCION HERRERA MARTINEZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA 59 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, CELEBRADA EL 30 - TREINTA- DE OCTUBRE DEL 2020 -DOS MIL VEINTE-, SE APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LOS DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y LAS DEPENDENCIAS DE CULTURA MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, IMPLEMENTEN PROGRAMAS PERMANENTES QUE FORTALEZCAN E INCENTIVEN EL ARTE QUE SE REALIZA EN LAS DIFERENTES PLAZAS PUBLICAS EN LA ENTIDAD. LO ANTERIOR PARA CONOCIMIENTO Y ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.-----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARAILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SE DECLARA AGOTADO EL PUNTO DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA JURIDICA, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDA A NOTIFICAR A LA DIRECCIÓN DE CULTURA DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AREAS CORRESPONDIENTES ADOPTEN LAS MEDIDAS PERTINENTES, RAZÓN POR LA CUAL LE SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO QUE CONTINUE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 30 -TREINTA- DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.



"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza los derechos humanos reconocidos por su propio contenido y los contemplados en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. En su artículo 4o., establece que *"toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales"*. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.
2. Que concatenado con lo anterior, el artículo 4 de nuestro ordenamiento constitucional a nivel local garantiza que *"la educación que imparta el Estado deberá promover el conocimiento de su geografía, cultura, derechos humanos, características sociales y económicas, valores arqueológicos, históricos y artísticos, tradiciones, lenguas y creencias de los grupos indígenas y el papel de éstos en la historia e identidad de los queretanos y de la Nación Mexicana"*, y puntualiza en su párrafo tercero que: *"La cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental. Las leyes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible"*
3. Que en el ámbito internación, la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las expresiones Culturales afirma que la diversidad cultural es una característica esencial de la humanidad, constituye un patrimonio común que debe valorarse y preservarse en provecho de todos, además crea un mundo rico y variado que acrecienta la gama de posibilidades y nutre las capacidades y los valores humanos, y constituye, por lo tanto, uno de los principales motores





“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones, y enumera en el numeral 1 sus objetivos, que a saber son: a) proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; b) crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa; c) fomentar el diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados en el mundo en pro del respeto intercultural y una cultura de paz; d) fomentar la interculturalidad con el fin de desarrollar la interacción cultural, con el espíritu de construir puentes entre los pueblos; e) promover el respeto de la diversidad de las expresiones culturales y hacer cobrar conciencia de su valor en el plano local, nacional e internacional; f) reafirmar la importancia del vínculo existente entre la cultura y el desarrollo para todos los países, en especial los países en desarrollo, y apoyar las actividades realizadas en el plano nacional e internacional para que se reconozca el auténtico valor de ese vínculo; g) reconocer la indole específica de las actividades y los bienes y servicios culturales en su calidad de portadores de identidad, valores y significado; h) reiterar los derechos soberanos de los Estados a conservar, adoptar y aplicar las políticas y medidas que estimen necesarias para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios; i) fortalecer la cooperación y solidaridad internacionales en un espíritu de colaboración, a fin de reforzar, en particular, las capacidades de los países en desarrollo con objeto de proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales.

4. Que además, la diversidad cultural, tal y como prospera en un marco de democracia, tolerancia, justicia social y respeto mutuo entre los pueblos y las culturas, es indispensable para la paz y la seguridad en el plano local, nacional e internacional, ya que su importancia es fundamental para la plena realización de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos universalmente reconocidos, destacando la necesidad de incorporar la cultura como elemento estratégico a las políticas de desarrollo nacionales e internacionales, así como a la cooperación internacional para el desarrollo.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 27, reconoce que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.



Av. Fray Luis de León #2920, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro, Tel: 442 251 9100
www.legislaturaqueretaro.gob.mx





“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

5. Que además la Declaración Universal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la Diversidad Cultural, en su artículo 1, señala que *“la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad”*. En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales variadas y dinámicas.

Además, en sus artículos 8 y 9 establece que ante los cambios económicos y tecnológicos actuales que abren vastas perspectivas para la creación y la innovación, se debe prestar particular atención a la diversidad de la oferta creativa, al justo reconocimiento de los derechos de los autores y de los artistas, así como al carácter específico de los bienes y servicios culturales que, por ser portadores de identidad, de valores y sentido, no deben ser considerados mercancías o bienes de consumo como los demás, por lo que se deben crear condiciones propicias para la producción y difusión de bienes y servicios culturales diversificados.

6. Que por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que los Estados partes reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, adoptando medidas para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, entre las que figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

7. Que es primordial señalar en este punto que según la UNESCO la diversidad cultural se define como *“la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades, estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades. La diversidad cultural se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados”*.

En el mismo orden de ideas define el contenido cultural como el sentido simbólico, la dimensión artística y los valores culturales que emanan de las identidades culturales o las expresan. Así pues, afirma que las expresiones





“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

culturales son las expresiones resultantes de la creatividad de personas, grupos y sociedades, que poseen un contenido cultural. Y las actividades, bienes y servicios culturales se refieren a las actividades, los bienes y los servicios que, considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener. Las actividades culturales pueden constituir una finalidad de por sí, o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales.

Ahora bien, las industrias culturales se refieren a todas aquellas industrias que producen y distribuyen bienes o servicios culturales; las políticas y medidas culturales se refieren a las políticas y medidas relativas a la cultura, ya sean éstas locales, nacionales, regionales o internacionales, que están centradas en la cultura como tal, o cuya finalidad es ejercer un efecto directo en las expresiones culturales de las personas, grupos o sociedades, en particular la creación, producción, difusión y distribución de las actividades y los bienes y servicios culturales y el acceso a ellos; así mismo la protección significa la adopción de medidas encaminadas a la preservación, salvaguardia y enriquecimiento de la diversidad de las expresiones culturales. Proteger significa adoptar tales medidas; y la interculturalidad se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo.

8. Que el Plan Estatal de Cultura 2015-2021, señala que *“La vida cultural de Querétaro representa a todos los ciudadanos de la entidad sin importar edad, condición social, religión, formas de pensar y costumbres. La cultura se construye entre todos, es de todos y para todos; nos da sentido de pertenencia, expresa lo que somos y lo que queremos ser, afianza nuestra identidad y personalidad como queretanos, nos representamos en ella y ella en nosotros. Nuestras expresiones artísticas son parte de nuestra cultura y todo esto un reflejo de nuestra sociedad, depositaria de la historia y tradiciones, por lo tanto, todos los queretanos somos los encargados de preservar, difundir y dirigir el quehacer cultural del estado de Querétaro”*.

9. Que de acuerdo a lo anterior, es obligación del Estado el organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural





"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"

de la Nación. Esta obligación en el ámbito cultural es concurrente entre los tres niveles de gobiernos, municipal, estatal y federal, mediante las leyes expedidas por el Congreso Federal, en las que se establecen las bases para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen sus acciones en materia de cultura.

Por ello, toda persona tiene derecho a disfrutar y gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, siendo deber del Estado el alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura a través de las actividades culturales que se desarrolla en las plazas públicas y que comprenden expresiones artísticas tales como: payasos, música, danza, manipulación de objetos (malabares), teatro, pantomima, arte circense (acrobacias, pulsaciones, aéreos, monociclo, funambulismo, equilibrio, contorción, trapecio, cuerda española, etc.), artes gráficas (grafiti, tatuaje, muralismo, etc.), estatuas humanas, teatro guiñol, performance, ventriloquia, y cuenta cuentos, entre otros.

10. Que históricamente, derivado de los usos consuetudinarios, los artistas que desarrollan estas expresiones artísticas en plazas públicas reciben de los espectadores gratificaciones económicas que favorecen y crean las condiciones necesarias para que estas manifestaciones culturales permanezcan vivas, sin que esto constituya o se confunda con una especulación mercantil, al no existir un costo fijo o cierto, ni la obligatoriedad de su pago.

11. Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en su artículo 12 puntualiza que para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan la cohesión social, la paz y la convivencia armónica de sus habitantes, la realización de eventos artísticos y culturales gratuitos en escenarios y plazas públicas, el fomento de las expresiones y creaciones artísticas y culturales de México, además de la promoción de la cultura nacional en el extranjero, así como el aprovechamiento de la infraestructura cultural, con espacios y servicios adecuados para hacer un uso intensivo de la misma; con el propósito de conferirle a la política pública, sustentabilidad, inclusión y cohesión social con base en criterios de pertinencia, oportunidad, calidad y disponibilidad.

12. Que en el ámbito local, el artículo 43 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro señala que *"se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, por lo que*





"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"

las autoridades competentes en materia de cultura establecerán programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión".

13. Que la realización de estas expresiones artísticas contribuye en gran medida a la comunidad, quien gusta de ellas, mejorando la convivencia humana, fortaleciendo la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, en virtud de que la interculturalidad, promueve la convivencia armónica entre personas y comunidades, bajo el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión cultural, puesto que, es en las plazas públicas en donde se reúnen las personas y con libre acceso, se deleitan de las actividades artísticas que en ellas se desarrollan de manera asequible.

Además, las actividades artísticas en plazas públicas, garantiza los derechos culturales de las personas, establecidos en nuestra Constitución Política Federal, tanto el derecho humano de acceso a la cultura, como participar en ella, bajo la máxima expresión de tal derecho humano en la amplia diversidad de la oferta creativa.

14. Que por ello, las autoridades en materia de cultura deben de atender con la debida diligencia a los artistas que realizan sus actividades artísticas en plazas públicas, en virtud de que es una de las tantas formas y espacios en los que la oferta cultural se presta, recordando que la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro tiene como misión el impulsar y alentar el desarrollo artístico y cultural, favoreciendo la equidad y la igualdad de oportunidades entre la población queretana, a partir de la difusión del patrimonio cultural en toda la variedad de sus manifestaciones tangibles e intangibles, pasadas y contemporáneas, y del estímulo y el impulso a la educación, la creación y la difusión artística y cultural.

Del mismo modo y conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Cultura es la dependencia encargada de elaborar, ejecutar y conducir la política cultural en el Estado y le corresponde entre otras atribuciones las de establecer programas de comunicación y difusión cultural, en coordinación con las demás instancias federales, estatales y municipales competentes, a través del Sistema de Comunicación Educativa y Cultural y Social del Estado; diseñar estrategias y metodologías para la consolidación de la cultura en la Entidad; propiciar la





“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

creación de espacios para la participación de la comunidad en el desarrollo cultural y artístico y coordinar y promover, en el ámbito de la cultura, acciones conjuntas con los municipios del Estado, para propiciar el aprovechamiento del potencial administrativo y humano en el ámbito de la cultura y las artes, en beneficio de sus comunidades.

15. Que en consecuencia, las autoridades estatales y municipales deben establecer programas permanentes que fortalezcan e incentiven la realización de actividades culturales en plazas públicas ya que contribuyen al cumplimiento de lo preceptuado por nuestra Carta Magna, al garantizar el ejercicio de los derechos culturales de las personas, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa; que se traduce en acciones para construir y llevar a cabo desde la cultura, proyectos que promuevan los valores de la participación, igualdad, inclusión, libertad y tolerancia, bajo criterios orientados para un mejor desarrollo humano y social de los habitantes de cada municipio. Considerando que la participación activa de las autoridades en materia de cultura, tanto estatal como municipal, es de vital importancia para garantizar los derechos culturales.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y LAS DEPENDENCIAS DE CULTURA MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, IMPLEMENTEN PROGRAMAS PERMANENTES QUE FORTALEZCAN E INCENTIVEN EL ARTE QUE SE REALIZA EN LAS DIFERENTES PLAZAS PÚBLICAS EN LA ENTIDAD.

Artículo Primero. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que, a través de la Secretaría de Cultura, refuerce o implemente y promueva las políticas públicas para llevar a cabo la realización de programas y acciones orientadas al aumento de actividades culturales que se desarrollen en plazas públicas.





“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

Artículo Segundo. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a los Municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán para que, a través de sus organismos e instituciones responsables de las actividades en materia de cultura, generen e impulsen programas y políticas públicas enfocados a alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura a través de las actividades culturales que se desarrollan en las plazas públicas y que comprenden expresiones artísticas como: payasos, música, danza, manipulación de objetos (malabares), teatro, pantomima, arte circense (acrobacias, pulsaciones, aéreos, monociclo, funambulismo, equilibrio, contorción, trapecio, cuerda española, etc.), artes gráficas (graffiti, tatuaje, muralismo, etc.), estatuas humanas, teatro guiñol, performance, ventriloquía, y cuenta cuentos, entre otros.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la titular de la Secretaría de Cultura, para su conocimiento y adopción de las medidas que consideren pertinentes.

Artículo Tercero. Remítase el presente Acuerdo a los titulares de los Municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán; para su conocimiento y adopción de las medidas que consideren pertinentes.





“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA


DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTA


DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y LAS DEPENDENCIAS DE CULTURA MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, IMPLEMENTEN PROGRAMAS PERMANENTES QUE FORTALEZCAN E INCENTIVEN EL ARTE QUE SE REALIZA EN LAS DIFERENTES PLAZAS PÚBLICAS EN LA ENTIDAD)



-----CERTIFICACION-----

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.--

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/509/2020, DENTRO DEL PUNTO 5 - CINCO-, NUMERAL 5.3 -CINCO PUNTO TRES-, CELEBRADA EL DÍA 27 -VEINTISIETE- DE NOVIEMBRE DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; TUVO CONOCIMIENTO DEL OFICIO NUMERO C/096/LIX, DE FECHA 30 -TREINTA- DE OCTUBRE DEL 2020 -DOS MIL VEINTE-, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MA. CONCEPCION HERRERA MARTINEZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA 59 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, CELEBRADA EL 30 - TREINTA- DE OCTUBRE DEL 2020 -DOS MIL VEINTE-, SE DECLARO ELECTA LA MESA DIRECTIVA QUE HABRA DE FUNGIR DEL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021, QUEDANDO INTEGRADA EN LOS TERMINOS MENCIONADOS EN EL OFICIO DE REFERENCIA.-----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARAILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SE DECLARA AGOTADO EL PUNTO ANTERIOR, DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA JURIDICA, RAZÓN POR LA CUAL LE SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO QUE CONTINUE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 30 -TREINTA- DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.



"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"

Presidencia de la Mesa Directiva
Santiago de Querétaro, Qro., 30 de octubre de 2020
C/096/LIX

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, 121, 122, 123 y 126, fracciones V y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, comunico a usted que, en Sesión Ordinaria del Pleno de Legislatura celebrada el 30 de octubre de 2020, se declaró electa la **Mesa Directiva** que habrá de fungir del **1 de noviembre de 2020 al 30 de abril de 2021**, quedando integrada de la siguiente manera:

Cargo	Nombre
Presidente	Dip. Luis Gerardo Ángeles Herrera
Vicepresidenta	Dip. Abigail Arredondo Ramos
Vicepresidenta Suplente	Dip. María Guadalupe Cárdenas Molina
Primer Secretario	Dip. Ricardo Caballero González
Segunda Secretaria	Dip. Verónica Hernández Flores
Secretario Suplente	Dip. Miguel Ángel Torres Olguín
Secretaria Suplente	Dip. Leticia Rubio Montes

Sin otro en particular, le reitero mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE
LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTA**

c.c.p. Expediente/Minutario
MCHM/FQJ/MGV/aam



CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.4 -CINCO PUNTO CUATRO-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./509/2020, CELEBRADA EL DÍA 27 -VEINTISIETE- DE NOVIEMBRE DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN LA PROPUESTA Y APROBACION POR PARTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE APORTAR POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE PERSONAS MORALES (UNIDADES DE RIEGO) Y PERSONAS FISICAS (PRODUCTORES), QUE RESULTARON BENEFICIADOS EN TEMAS DE TECNIFICACION DEL RIEGO POR EL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EJERCICIO 2019, EN SU COMPONENTE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA, ASI COMO DEL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA 2017-2021, COMPONENTE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA, APOYO A PRODUCTORES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE SUSTENTABILIDAD HIDRICA EN EL CAMPO, CONCEPTO DE TECNIFICACION DEL RIEGO POR GOTEO, QUE OPERA LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO (SEDEA), DONDE AL IGUAL QUE EL EJERCICIO ANTERIOR SE PRETENDEN APOYAR A LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS CON UN IMPORTE DE \$4,000.00 CUATRO MIL PESOS POR HECTAREA INSTALADA CON ESTA TECNOLOGIA, POR LO QUE SE SOLICITA, LA AUTORIZACION DE UN PRESUPUESTO PARA ESTE RUBRO POR LA CANTIDAD DE \$2,351,120.00 -DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS-, PARA BENEFICIAR A 85 PRODUCTORES Y UNA SUPERFICIE DE 587.78 HECTAREAS. ASI COMO LA APROBACION DEL CONVENIO RESPECTIVO. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.

EN USO DE LA VOZ LA LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 -CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.4 POR UNANIMIDAD DE VOTOS” -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 30 -TREINTA- DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.-----

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.5 -CINCO PUNTO CINCO-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./509/2020, CELEBRADA EL DÍA 27 -VEINTISIETE- DE NOVIEMBRE DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION, EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE PRESENTA EL C.P. RAÚL VALENCIA MARTINEZ, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION, LEVANTANDO LA MANO DE MANERA ECONOMICA, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 -CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.5 POR UNANIMIDAD DE VOTOS”.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 30 -TREINTA- DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.6 -CINCO PUNTO SEIS-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./509/2020, CELEBRADA EL DÍA 27 -VEINTISIETE- DE NOVIEMBRE DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR MAYORIA DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION LA PRESENTACION PARA SU ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION, DE LA MODIFICACION Y AMPLIACION DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA ANUAL 2020, EN BASE A LA JUSTIFICACION Y ESPECIFICACIONES PROPUESTAS, LA CUAL ES PRESENTADA POR EL C. ARTURO MARTINEZ LEDESMA, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO EN LOS TERMINOS MENCIONADOS EN EL OFICIO DE REFERENCIA. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.

EN USO DE LA VOZ LA LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 07 -SIETE- VOTOS A FAVOR, 2 -DOS- VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES LIC. RAMON MALAGON SILVA Y LIC. MA. DEL ROSIO RESENDIZ NIEVES, 1 -UNA- ABSTENCION DE LA REGIDORA LIC. SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.6 POR MAYORIA DE VOTOS”.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 30 -TREINTA- DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE.

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.7 -CINCO PUNTO SIETE-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./509/2020, CELEBRADA EL DÍA 27 -VEINTISIETE- DE NOVIEMBRE DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION, LA PROPUESTA Y APROBACION DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMODATO A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE LOS BIENES INMUEBLES QUE SERAN DESTINADOS PARA LA HABILITACIÓN DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES, QUE BENEFICIARA EN SU PRIMERA ETAPA A LAS COMUNIDADES DE GUADALUPE SEPTIEN, IGNACIO PEREZ, SAN CLEMENTE, EL SAUZ Y CABECERA MUNICIPAL. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.

EN USO DE LA VOZ LA LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 -CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.7 POR UNANIMIDAD DE VOTOS”-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 30 -TREINTA- DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.